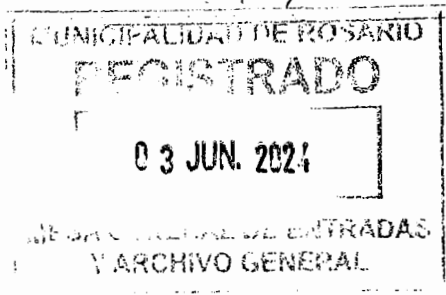




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio
PUERTA EN VALOR 2015



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.610)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Salud y Acción Social, de Presupuesto y Hacienda y de Gobierno han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los/as Concejales/as, Lucas Raspall, María Eugenia Schmuck, Mariano Roca, Fabrizio Fiatti, María Fernanda Rey, Alicia Pino, Ana Laura Martínez, Nadia Amalevi, L. Anahí Schibelbein, Marisol Bracco, Hernán Calatayud y Agapito Blanco, el cual expresa:

"Visto: La necesidad de concientizar a la ciudadanía respecto de la problemática del suicidio, contribuir a su disminución a través de la prevención -entendida desde una perspectiva de cuidados integrales y colectivos-, articular esfuerzos para el acompañamiento de las personas que así lo requieren y trabajar en la posvención, y

Considerando: Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y la Ley Provincial de Salud Mental N° 10.772, junto con sus respectivos decretos reglamentarios y en consonancia con los instrumentos internacionales en materia de Derechos, hacen explícito el derecho al cuidado en salud mental y el pleno goce de los Derechos Humanos de todas las personas.

Que, anualmente, se celebra cada 10 de Septiembre el Día Mundial de la Prevención del Suicidio (DMPS), organizado por la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio (IASP) y respaldado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la ciudad de Rosario, mediante Ordenanza N° 8.789/2011, instituye el "Día Municipal de la Prevención del Suicidio" y se compromete a intensificar activamente las acciones de las políticas sociales del municipio.

Que nuestro país cuenta con la Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27.130, a la cual la provincia de Santa Fe adhirió mediante Ley N° 13.951, que establece objetivos y acciones concretas destinadas a la prevención del suicidio, así como en relación a la asistencia y la capacitación sobre el mismo y la aplicación de estrategias de posvención.

Que los objetivos de la prevención son el abordaje temprano e integral del riesgo de suicidio, el fortalecimiento de la red de atención y el mejoramiento de la calidad de los registros sobre los suicidios consumados e intentos de suicidio, como así también identificar y disminuir los factores de riesgo que inciden en el proceso suicida.



Que, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en la Región de las Américas, se notificó un promedio de 98.000 muertes por suicidio al año entre 2015 y 2019.

Que el suicidio es la tercera causa de muerte entre jóvenes de 20 a 24 años en América y que las personas de 45 a 59 años tienen la tasa de suicidio más alta de la región, seguidas por las de 70 años o más.

Que, en este sentido, la OMS ha elaborado una guía para prevenir el suicidio en la cual se recomiendan intervenciones de eficacia.

Que las intervenciones sugeridas son, entre otras: desarrollar en la población adolescente aptitudes socioemocionales para la vida, detectar a tiempo, evaluar y tratar a las personas que muestren un comportamiento suicida y sostener en el tiempo estrategias de seguimiento.

Que, a su vez, la OMS hace énfasis en el acompañamiento de estas medidas con intervenciones básicas como el análisis de la situación, la colaboración multisectorial, la sensibilización, la creación de capacidad, la vigilancia, el seguimiento y la evaluación.

Que las actividades de prevención exigen la coordinación, colaboración e integración de diversos sectores de la sociedad como los de la salud, la educación, el deporte, la seguridad, la política, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y todos los actores que cumplan un papel relevante en la detección de riesgo y la intervención en crisis.

Que en la provincia de Santa Fe, en consonancia con la adhesión a la Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27.130, contamos con el "Programa Provincial de Abordaje de la Problemática del Suicidio".

Que dicho Programa se enmarca en los lineamientos del Eje 1 "Fortalecimiento de la red de Salud Mental y procesos de cuidado en el Primer Nivel de Atención", del Plan Provincial de Salud Mental de la provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 990/23, y ha sido diseñado con base al "Programa Nacional de Abordaje de la Problemática del Suicidio de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de la Nación" (Resolución N° 1717/22)".

Que la provincia de Santa Fe, a través del mencionado Programa, pone en ejecución políticas que atienden la necesidad de promover la salud mental comunitaria, desde una perspectiva de derechos, libre de violencias y con respeto por las diversidades.

Que, en este sentido, se vuelven centrales los procesos de participación comunitaria, la asignación de recursos en salud y el fortalecimiento de políticas de Salud y Salud Mental con el objetivo de seguir garantizando derechos.

Que el suicidio constituye un fenómeno sumamente complejo, que tiene un aspecto privado y otro social: el aspecto privado alude al derecho a la intimidad y al respeto a la situación que vive el grupo familiar y de referencia; mientras que el aspecto social involucra a todas las instituciones de la comunidad que deben acceder a información confiable para fortalecer las acciones de prevención.

Que, por tales motivos, se debe tener siempre en cuenta el impacto del tratamiento comunicacional sobre las familias y otras personas afectadas, en términos del sufrimiento y el estigma.



Que, en consonancia con lo descripto, es fundamental que la Municipalidad de Rosario construya y ejecute acciones que tiendan a garantizar la prevención y el abordaje temprano e integral de la problemática del suicidio, el fortalecimiento de la red de atención multisectorial y la calidad de los registros sobre los suicidios consumados y los intentos de suicidio.

Que el desarrollo de tales acciones debe darse en el marco de una política integral que entienda a las personas como sujetos de derechos y participantes activos en sus comunidades, que apunten a la inclusión social, el fortalecimiento de las redes de contención y la mejora de la calidad de vida.

Que el proceso del comportamiento suicida suele generar aislamiento, aumentando aún más su vulnerabilidad, y que la ciudadanía, en general, guarda reserva en hablar sobre este tema, hecho que resta posibilidades de extender la ayuda y/o el acompañamiento imprescindible a quienes lo necesitan.

Que, en torno a los padecimientos de salud mental y, en particular, al suicidio, suele haber desconocimiento y estigmatización, incrementando la necesidad de generar instancias de concientización, sensibilización y concientización y, cuando resulte necesario, formación y/o capacitación.

Que la sensibilización depende de un proceso organizado de comunicación y campañas de difusión dirigido a la comunidad, promoviendo conciencia acerca de que el suicidio es un grave problema de la salud pública, y que es previsible y prevenible.

Que si la información sobre el suicidio en los medios de comunicación es trabajada de manera apropiada, precisa y contextualizada, contribuye de manera favorable a la estrategia de concientización y prevención.

Que, en consonancia con los ideales de prevención, las campañas publicitarias deben presentar sólo datos relevantes, difundir indicios y señales de alarma y proporcionar información sobre líneas de ayuda y recursos comunitarios, en forma sistemática y permanente.

Que la modalidad de comunicación puede variar, adoptando formas que van desde campañas públicas continuas, periódicas o anuales, en las que se tenga un enfoque claro y se haga un llamamiento a la acción, como lo sería poner en contacto a las personas con los servicios de apoyo en lugar de abordar el suicidio en general.

Que otro aspecto fundamental que resalta la Ley Nacional de Prevención del Suicidio es la etapa de posvención.

Que la misma establece en su Artículo 2º: "A los efectos de esta ley se entiende (...) Posvención: a las acciones e intervenciones posteriores a un evento destructivo, destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida".

Que, en base a lo referido, es necesario el abordaje de estrategias de posvención entendidas como dispositivos que permitan repensar, acompañar y diagramar acciones, junto con las/os involucradas/os, sobre los efectos posibles que produce un suicidio en un medio determinado, ya sea éste una escuela, un club, una organización civil, el ámbito laboral u otro.

Que, de este modo, las intervenciones de posvención apuntan a reestructurar y fortalecer los lazos afectivos conmovidos por la pérdida y, al mismo tiempo, permiten realizar un diagnóstico de situación e identificar signos de mayor



vulnerabilidad en la red inmediata para intervenir de manera oportuna, articulando con aquellos efectores que puedan garantizar un abordaje específico y adecuado.

Que, en este sentido, la posvención, llevada adelante como dispositivo preventivo en salud mental y sociocomunitaria, es considerada como una estrategia que contribuye en la detección de personas afectadas y reduce el tabú del silencio, permitiendo la reorganización de la red social, el fortalecimiento de vínculos y el reestablecimiento de relaciones a partir de la pérdida.

Que este Concejo Municipal ha abordado legislativamente, en múltiples ocasiones y de diversas maneras la temática referida en la presente Ordenanza".

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

TÍTULO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. Créase, en el ámbito de la ciudad de Rosario, el programa "**Rosario habla de suicidio**", que aborda la capacitación, la prevención y la posvención de la problemática del suicidio.

Art. 2°.- Funciones. El programa tendrá las siguientes funciones:

1. Capacitaciones en materia de prevención y abordaje del suicidio, que serán de carácter obligatorio para los sujetos comprendidos en el Título II, Artículo 6° de la presente Ordenanza.

2. Formaciones y capacitaciones abiertas a profesionales de la salud, la educación, el deporte, la seguridad, la política, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y todos los actores que cumplan un papel relevante en la detección de riesgo y la intervención en crisis.

3. Realización de campañas de comunicación y difusión sobre la problemática del suicidio, en redes sociales de la municipalidad, circuitos cerrados de transporte público, centros de salud, centros municipales de distrito, radio y televisión, entre otros medios masivos.

4. Creación de los "*Equipos Interdisciplinarios Especializados en Prevención y Posvención de la Problemática del Suicidio*", regulados en el Título V de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario o la que en un futuro la reemplace.

TÍTULO II

DE LAS CAPACITACIONES OBLIGATORIAS

Art. 4°.- Objeto. Créase dentro del presente programa la "*Capacitación en Prevención y Abordaje del Comportamiento Suicida*", de carácter obligatorio para los sujetos comprendidos en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

Art. 5°.- Objetivos. La Capacitación tendrá como objetivos:

1. Brindar herramientas para la detección de factores de riesgo y alarma, así como también la identificación de factores de protección.
2. Fortalecer las aptitudes destinadas a la contención y acompañamiento de personas atravesando situaciones de crisis o riesgo y sus familias.
3. Promover habilidades para realizar una escucha activa, sin estigmas ni prejuicios, procurando el armado de las redes necesarias para un acompañamiento eficaz.
4. Brindar información sobre los servicios de atención de la red asistencial municipal disponible de abordaje de situaciones de riesgo suicida, suicidios consumados y posvención.

Art. 6°.- Sujetos. Participarán de la Capacitación:

1. Personal de los Efectores Municipales de Salud de Rosario, comprendiendo fundamentalmente a quienes desempeñan tareas en la primera línea de escucha.
2. Trabajadores y trabajadoras de los Centros Cuidar de la ciudad de Rosario, instituciones territoriales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.
3. Trabajadores y trabajadoras de los Polideportivos, dependientes de la Secretaría de Deportes y Turismo.
4. Trabajadores y trabajadoras de los Espacios Culturales, dependientes de la Secretaría de Deportes y Turismo.
5. Personal de otras dependencias municipales, comprendiendo fundamentalmente a quienes desempeñan tareas en la primera línea de escucha, en aquellas actividades en las que se crea y sostiene un vínculo con quienes participan -ya sean niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas/os o personas mayores-.

Art. 7°.- Periodicidad. La capacitación deberá realizarse con una periodicidad mínima anual, en el marco del Día Mundial y Nacional de Prevención al Suicidio, cada 10 de septiembre.

Art. 8°.- Contenidos. La creación del contenido de la Campaña estará a cargo de la autoridad de aplicación, quien deberá convocar a personas con experiencia en campañas de sensibilización sobre esta problemática.

TÍTULO III

DE LAS CAPACITACIONES Y TALLERES OPTATIVOS

Art. 9°.- Objeto. Créase dentro del presente programa el "*Ciclo de Formación y Capacitación en Prevención y Abordaje del Comportamiento Suicida*".

Art. 10°.- Objetivos. Los objetivos principales del Ciclo son:

1. Brindar herramientas para la detección de factores de riesgo y alarma, así como también la identificación de factores de protección.
2. Fortalecer las aptitudes destinadas a la contención y acompañamiento de personas atravesando situaciones de crisis o riesgo y sus familias.
3. Brindar información sobre circuitos de atención y abordaje de situaciones de riesgo suicida, suicidio consumado y posvención, ofreciendo como referente los distintos efectores de la red municipal de salud.

Art. 11°.- Sujetos. El presente ciclo estará destinado a:

1. Profesionales de la salud.



2. Integrantes de las fuerzas de seguridad y actores que cumplen un papel relevante en la detección de riesgo y la intervención en crisis.

3. Organizaciones de la Sociedad Civil, movimientos y demás organizaciones comunitarias.

4. Instituciones educativas, religiosas, culturales, deportivas u otras de la ciudad de Rosario.

5. Medios de comunicación.

6. Sociedad civil en general.

Art. 12°.- Jornada de Prevención y Abordaje del Comportamiento Suicida.

La Autoridad de Aplicación deberá considerar la realización de un congreso o jornada extraordinaria, con la periodicidad que se considere pertinente, para capacitación y actualización, a cargo de referentes de distintas disciplinas en materia de prevención y abordajes de esta problemática, y dirigido a profesionales y estudiantes avanzados de carreras afines.

Art. 13°.- Contenidos. La creación de los contenidos para los espacios de formación, capacitación y/o jornadas estará a cargo de la autoridad de aplicación, quien deberá convocar a profesionales con experiencia en el campo suicidológico, en intervención comunitaria y en campañas de sensibilización sobre esta problemática.

TÍTULO IV

DE LAS CAMPAÑAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Art. 14°.- Objeto. En el marco del programa "*Rosario habla de suicidio*" se realizarán campañas de comunicación y otras actividades con el objetivo de la prevención del suicidio.

Art. 15°.- Objetivos. Las campañas de comunicación a realizarse tendrán como objetivos:

1. Sensibilizar a la población sobre la gravedad del suicidio como problema de salud pública.

2. Internalizar conceptos que permitan erradicar la estigmatización sobre la problemática, sobre todo la que se crea en torno a los trastornos mentales y el suicidio.

3. Promover políticas públicas para generar cambios estratégicos en torno a la prevención del suicidio.

4. Poner en contacto a las personas con los servicios de apoyo existentes en la ciudad de Rosario.

5. Promover habilidades para realizar una escucha activa, sin estigmas ni prejuicios, procurando el armado de las redes necesarias para un acompañamiento eficaz.

Art. 16°.- Periodicidad. Las campañas deberán realizarse, al menos, de manera anual, en el marco del "*Día Mundial y Nacional de Prevención del Suicidio*", cada 10 de septiembre.

Art. 17°.- Difusión de las campañas. La difusión se realizará en:

1. Los canales de comunicación oficiales de la Municipalidad de Rosario y sus dependencias.

2. La Terminal de Ómnibus Mariano Moreno.



3. Las pantallas de las paradas y de las unidades de transporte urbano de pasajeros.
4. Circuitos cerrados de televisión en centros de salud, centros municipales y demás ámbitos de la Municipalidad.
5. Todo aquel medio de comunicación y/o dependencia que la autoridad de aplicación considere pertinente.

Art. 18°.- Otras actividades de prevención. En el marco del Día Mundial y Nacional de Prevención del Suicidio se generarán actividades diversas en los Centros Cuidar, Centros de Salud, Polideportivos, Espacios Culturales y/u otros, a raíz de la convocatoria de la Autoridad de Aplicación para tal fin.

Art. 19°.- Contenidos. La creación del contenido de las campañas estará a cargo de la autoridad de aplicación, quien deberá convocar a profesionales con experiencia en el campo suicidológico, en intervención comunitaria y en campañas de sensibilización sobre esta problemática.

TÍTULO V

DE LOS EQUIPOS DE POSVENCION

Art. 20°.- Objeto. Créanse en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, mediante la dependencia que corresponda, los "*Equipos Interdisciplinarios Especializados en Posvención del Suicidio*", constituidos por profesionales del campo de la salud mental con experiencia clínica y capacitación afín en el ámbito suicidológico.

Art. 21°.- Objetivos. La creación de estos Equipos tendrá como objetivos principales:

1. Realizar estrategias de posvención en ámbitos afectados por el suicidio, entendidas como aquellas destinadas a proporcionar apoyo psicosocial al círculo inmediato de una persona que ha cometido un suicidio, a saber, familia, amigos/as, ámbitos laborales e instituciones referentes; para brindar acompañamiento y trabajar en la prevención de reacciones inmediatas o a largo plazo en estos grupos.

2. Practicar análisis de vulnerabilidad del círculo inmediato de una persona que ha cometido un intento o consumado un suicidio.

3. Constituir instancias de retrabajo clínico -desde los enfoques de distintas disciplinas- y social -con perspectiva territorial-, con profesionales de los efectores de salud de la red municipal.

4. Crear un sistema de registro que permita la construcción de datos estadísticos sobre los intentos de suicidios, suicidios cometidos, edad, sexo, evolución, modalidad utilizada u otro dato de interés, en acuerdo a lo establecido por Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27.130.

Art. 22°.- Contenidos. Se propone que los "*Equipos Interdisciplinarios Especializados en Posvención del Suicidio*" puedan generar los contenidos y dinámicas para llevar adelante los espacios de prevención y posvención, ajustándolos a las situaciones y los contextos particulares.

Art. 23°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..



Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2024.-



Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Dr. MARIANO ROMERO
Vicepresidente 1°
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N°: 16876/2024 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. (**Ordenanza N°: 10610**).

Rosario, 4 de junio de 2024.

Dra. MARÍA SOLEDAD RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCION
GENERAL
DE
GOBIERNO
ENTRO
SALIO
INTERVINO